



Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO

QUE: El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

QUE: El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".

QUE: El artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE: El artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

QUE: El artículo 324 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal".

QUE: El artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Mediante ordenanza, los concejos municipales y distritales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los posesionarios de predios que carezcan de titulo inscrito, en los casos previstos en este Código. No podrán titularizarse predios de protección forestal, de pendientes superiores al treinta por ciento (30%) o que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas. La titularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios".







Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

QUE: Los cónyuges ANGEL EVANGELIO CABRERA y ANGELINA APOLO ORELLANA; WILSON NEY OLALLA ERAZO y MAGALA AIDE GAROFALO ABRIL; EDITO VICENTE GARCÍA ERAZO y HERMINIA NATIVIDAD TRUJILLO ROMERO; con fechas 20 de febrero del año 1995; 20 de febrero del año 1995; 21 de febrero del año 1995, respectivamente, donaron al Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, lotes de terreno ubicados en la Precooperativa "14 de Diciembre", de la parroquia Lago San Pedro, en los que hoy existen asentamientos humanos - urbano marginales, para que sean entregados a los vecinos de dichos lugares, que mantienen la posesión de los mismos.

QUE: Los cónyuges YUCAILLA GUAILLA ARMIÑO JOSE y VIVAR ELVIA BEATRIZ; SEGUNDO MESÍAS NICOLAIDE GÓMEZ y FANY MARÍA VILLACRES TUFIÑO, con fechas 06 de febrero del año 2001; 18 de febrero del año 2002; respectivamente, donaron al Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, lotes de terreno ubicados en la Precooperativa "Mariscal Sucre", de la jurisdicción de La Joya de los Sachas, en los que hoy existen asentamientos humanos - urbano marginales, para que sean entregados a los vecinos de dichos lugares, que mantienen la posesión de los mismos.

QUE: El Ilustre Municipio del Cantón La Joya de los Sachas, hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mediante escritura de compra – venta adquirió a los cónyuges SERGIO UBALDO BALCAZAR CAMPOVERDE y ROSARIO HERMINIA CAMPOVERDE CELI; CRISTÓBAL ACUÑA y GLORIA INES ALBAN JACOME, lotes de terreno ubicados en la ciudad La Joya de los Sachas, Cantón La Joya de los Sachas.

QUE: Es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, establezca los mecanismos que les permitan hacer efectivo el acceso a la propiedad, mediante la titularización de los lotes de terrenos que se encuentran en posesión de los vecinos de este cantón y, regularizar estos asentamientos, en forma ordenada y siguiendo los procedimientos que eviten afectar los intereses municipales o de los particulares; por lo que corresponde al órgano del Concejo Municipal emitir políticas y acciones que hagan efectivo el goce de este derecho.

QUE: El último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen facultades para expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial y específico". Y,



SACHA





Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

En uso de las atribuciones legales que le confiere el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA ORDENANZA QUE:

REGLAMENTA LA TITULARIZACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS DE LOS POSESIONARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN Y DE COMPRA VENTA, PARA CONSTITUIR ASENTAMIENTOS HUMANOS - URBANO MARGINALES EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

TITULO I

Objetivo y ámbito

- Art. 1.- Objetivo.- Reglamentar la entrega de escrituras públicas a favor de los posesionarios de los lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas, adquiridos mediante escritura pública de donación y de compra venta para constituir asentamientos humanos en el Cantón La Joya de los Sachas.
- Art. 2.- Ámbito de vigencia.- La presente Ordenanza ampara a los ciudadanos y ciudadanas de los siguientes sectores: Comunidad 14 de Diciembre de la Parroquia Lago San Pedro, Comunidad Mariscal Sucre, Lotizaciones del "Magisterio", "Los Laureles" de la Parroquia La Joya de los Sachas y de otros de la jurisdicción cantonal.
- Art. 3.- De los bienes sujetos de escrituración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, es legítimo propietario de los siguientes bienes inmuebles:
- a) Un lote de terreno urbano, adquirido mediante escritura pública de compraventa, otorgado por los cónyuges SERGIO UBALDO BALCAZAR CAMPOVERDE y ROSARIO HERMINIA CAMPOVERDE CELI, celebrado en la Notaría Pública del cantón La Joya de los Sachas, con fecha 25 de junio del año 1997, ubicado en la *Lotización "LOS LAURELES"*, Parroquia La Joya de los Sachas, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, que consisten en CUATRO MANZANAS, cuyos linderos y dimensiones son:

Manzana "F"

NORTE: Con la calle UNO, en sesenta metros. **SUR:** Con la Avenida Los Laureles, en sesenta metros. **ESTE:** Con la calle "B", en sesenta y dos metros.







Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

OESTE: Con la calle "A", en sesenta y dos metros. Dando una superficie de *TRES MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS*

Manzana "G"

NORTE: Con la calle UNO, en sesenta metros. **SUR:** Con la Avenida Los Laureles, en sesenta metros. **ESTE:** Con la calle "C", en sesenta y dos metros. **OESTE:** Con la calle "B", en sesenta y dos metros. Dando una superficie de *TRES MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.*

Manzana "H"

NORTE: Con la calle UNO, en sesenta metros. **SUR:** Con la Avenida Los Laureles, en sesenta metros. **ESTE:** Con la calle "D", en sesenta y dos metros. **OESTE:** Con la calle "C", en sesenta y dos metros. Dando una superficie de *TRES MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.*

Manzana "L"

NORTE: Con la Avenida de Los Laureles, en sesenta metros. **SUR:** Con la calle DOS, en sesenta metros. **ESTE:** Con la calle "D", en ochenta metros. **OESTE:** Con la calle "C", en ochenta metros. Dando una superficie de *CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS*.

Dando una superficie total de quince mil novecientos sesenta metros cuadrados.

Título Escriturario inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, bajo el Nro. 513, Folio Nro. 513, Tomo UNO, de fecha 01 de agosto del año 1991.

b) Un lote de terreno urbano, adquirido mediante escritura pública de compraventa, otorgado por los cónyuges CRISTÓBAL ACUÑA y GLORIA INÉS ALBAN JACOME, celebrado en la Notaría Pública del cantón La Joya de los Sachas, con fecha 16 de julio del año 2002, ubicado en la ciudad La Joya de los Sachas, Parroquia La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, cuyos linderos y dimensiones son:

NORTE: Con el lote Nro. 27, en cuatrocientos sesenta y dos metros, con noventa y seis centímetros. **SUR:** Con el lote Nro. 29, en trescientos metros. **ESTE:** Con la Guardarraya a la Precooperativa Unión Bolivarense, en doscientos veintiún metros. **OESTE:** Con la propiedad de María Ramírez, en doscientos sesenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros. Dando una superficie de **ocho hectáreas con cincuenta y cuatro áreas**.









Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

Título Escriturario inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, bajo el Nro. 467, Folio 33, Tomo UNO, de fecha 12 de septiembre del año 2002.

c) Un lote de terreno rural, adquirido mediante escritura pública de donación, otorgado por los cónyuges YUCAILLA GUAILLA ARMIÑO JOSE y VIVAR ELVIA BEATRIZ, celebrada en la Notaría Pública del Cantón La Joya de los Sachas, con fecha 06 de febrero del año 2001, ubicado en la Precooperativa "Mariscal Sucre", Parroquia La Joya de los Sachas, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, comprendido en las manzanas "J" e "I", cuyos linderos y dimensiones son:

NORTE: Con terrenos de los donantes, en ciento sesenta metros. SUR: Con la vía principal, en ciento sesenta metros. ESTE: Con los lotes Nro. 1 y 5 de la manzana "I", en noventa y tres metros. OESTE: Con terrenos de los donantes, que comprende la manzana "I", en noventa y tres metros. Dando una superficie total de UNA hectárea con CUARENTA Y NUEVE áreas.

Título Escriturario inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, bajo el Nro. 169, Folio 12, Tomo DOS, de fecha 28 de marzo del año 2001.

d) Un lote de terreno rural, adquirido mediante escritura pública de donación, otorgado por los cónyuges SEGUNDO MESÍAS NICOLAIDE GÓMEZ y FANY MARÍA VILLACRES TUFIÑO, celebrado en la Notaría Pública del Cantón La Joya de los Sachas, con fecha 18 de febrero del año 2002, ubicado en el Centro Poblado "Mariscal Sucre", de la Parroquia La Joya de los Sachas, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, cuyos linderos y dimensiones son:

NORTE: Con la avenida principal, en ciento treinta y seis metros. **SUR:** Con la calle "B", en ciento setenta y un metros. **ESTE:** Con el área escolar, en setenta y siete metros. **OESTE:** Con la finca del señor Rojas, en ochenta y cinco metros. *Dando una superficie de once mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados.*

Título Escriturario inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, bajo el Nro.96, Folio 09, Tomo UNO, de fecha 15 de marzo del año 2002.

e) Un lote de terreno rural, adquirido mediante escritura pública de donación, otorgado por los cónyuges ANGEL EVANGELIO CABRERA y ANGELINA APOLO ORELLANA, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Francisco de Orellana, con fecha 20 de febrero del año 1995, ubicado en el Centro Poblado "Miraflores", de la Pre cooperativa "Catorce de Diciembre", Parroquia San Sebastián del Coca, Provincia de Napo, hoy Parroquia Lago San Pedro, del









Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, signado con el Nro. 32 "A", cuyos linderos y dimensiones son:

NORTE: Con el lote Nro. 32, de propiedad de los donantes, en ciento veinte y dos metros, con cincuenta centímetros. SUR: Con el lote Nro. 33, de propiedad de Raúl Romero Balseca y con el lote Nro. 33 "A", perteneciente al centro poblado Miraflores, en ciento veinte y dos metros, con cincuenta centímetros. ESTE: Con el lote Nro. 10, de propiedad de Edito Vicente García Erazo, en ciento cincuenta y un metros. OESTE: Con el lote Nro. 32, de propiedad de los donantes, en ciento cincuenta y seis metros. Dando una superficie de UNA hectárea con OCHENTA Y OCHO áreas.

Título Escriturario inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, bajo el Nro. 3, Folio Nro. 3, Tomo UNO, de fecha 31 de marzo del año 1995.

f) Un lote de terreno rural, adquirido mediante escritura pública de donación, otorgado por los cónyuges WILSON NEY OLALLA ERAZO y MAGALA AIDE GAROFALO ABRIL, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Francisco de Orellana, con fecha 20 de febrero del año 1995, ubicado en el centro poblado "Miraflores", de la Precooperativa "Catorce de Diciembre", Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, hoy Parroquia Lago San Pedro, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, signado con el Nro. 11 "A", cuyos linderos y dimensiones son:

NORTE: Con el lote Nro. 10 "A", en noventa y nueve metros. **SUR:** Con terrenos de otro propietario, en ciento tres metros. **ESTE:** Con el lote Nro. 11, de propiedad de los donantes, en ciento nueve metros. **OESTE:** Con el lote Nro. 33 y 33 "A", de propiedad de Raúl Romero y del centro poblado, en doscientos dos metros con cuarenta centímetros. Dando una superficie de **DOS hectáreas con CERO TRES áreas.**

Título Escriturario inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, bajo el Nro. 4, Folio 4, Tomo UNO; de fecha 31 de marzo del año 1995.

g) Un lote de terreno rural, adquirido mediante escritura pública de donación, otorgado por los cónyuges EDITO VICENTE GARCÍA ERAZO y HERMINIA NATIVIDAD TRUJILLO ROMERO, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Francisco de Orellana, con fecha 21 de febrero del año 1995, ubicado en el centro poblado "Miraflores", de la Precooperativa "Catorce de Diciembre", Parroquia San Sebastián del Coca, hoy Parroquia Lago San Pedro, del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, signado con el Nro. 10 "A", cuyos linderos y dimensiones son:

F

NORTE: Con el lote Nro. 10, de propiedad de los donantes, en ciento nueve metros. SUR: Con el lote Nro. 11, de propiedad de Wilson Ney Olalla, en ciento





Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

nueve metros. **ESTE:** Con el lote Nro. 10, de propiedad de los donantes, en ciento noventa y cinco metros con cincuenta centímetros. **OESTE:** Con los lotes 32 "A" y 33 "A", del centro poblado Miraflores, en ciento noventa y nueve metros. Dando una superficie de **DOS hectáreas con QUINCE áreas.**

Título Escriturario inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, bajo el Nro. 3, Folio 3, Tomo UNO, de fecha 31 de marzo del año 1995.

Lotes de terreno que no soportan gravamen alguno, que impida o limite su dominio, conforme consta en los respectivos certificados del Registro de la Propiedad.

Art. 4.- Casos en los que procede la titularización.- La entrega de escrituras públicas de los lotes de terreno que corresponden a los bienes inmuebles singularizados en el artículo 2 de esta ordenanza, procede en forma exclusiva a favor de las personas que al momento de efectivizarse la donación, se encontraban como posesionarios de los lotes de terreno que forman parte del área donada en cada uno de los lugares donde se encuentran ubicados o de aquellos a quienes se les haya transferido el dominio de los mismos.

En el caso de la Lotización "El Magisterio", a favor de las profesoras y profesores que constan en el registro que reposa en el archivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

En el caso de la Lotización "Los Laureles", a favor de las personas que constan como posesionarios.

TÍTULO II

DE LA TITULARIZACIÓN

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- **Art. 5.- Derecho a la Titularización.-** Los posesionarios de los predios de los que trata esta ordenanza, que carezcan de título inscrito en el Registro de la Propiedad, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa otorgada por GADMCJS, previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:
- a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, en la que se hará constar los siguientes datos:
- P
- Nombres y apellidos completos del peticionario
- Numero de cédula de ciudadanía o identificación (extranjeros)

SACHA





Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

- Estado civil (soltero, casado, en unión de hecho, viudo)
- Lugar de residencia del peticionario
- Lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble sujeto de titularización
- b) Certificado del Registro de la Propiedad.
- c) Acreditar mediante información sumaria, que se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño, con el lapso de dos años o más.
- d) En el caso que hubiere adquirido el bien inmueble mediante contrato de compraventa, promesa de compraventa o compraventa de derechos y gananciales, esta tendrá el reconocimiento de firmas ante el Notario, de la que se presentará copia debidamente certificada por el Notario Público.
- e) Línea de Fábrica.
- f) Certificado de no adeudar a la Municipalidad (de los cónyuges o unión de hecho de ser el caso)
- **g)** Copias a color de la cédula de ciudadanía o identidad y Certificado de Votación (vigente) de los cónyuges o en unión de hecho, de ser el caso.
- Art. 6.- Procedimiento para la Titularización.- Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el Alcalde dispondrá que se presenten los siguientes informes:
- a) Dirección de Planificación Municipal.- Con indicación de:
- Inspección ocular que para el efecto se realice, a fin de verificar los datos aportados por el solicitante.
- Si el lote de terreno cuya escritura se ha solicitado, está dentro del bien inmueble global de propiedad municipal.
- El informe sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza.
- b) Avalúos y Catastros Municipales.- Con indicación de:
- Si el bien inmueble a escriturarse consta inscrito en el Catastro Municipal.
- **Art. 7.- Informe jurídico.-** Los informes señalados en el artículo anterior serán presentados a la Dirección de Asesoría Jurídica.









Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

El Procurador Síndico ordenará el expediente, el mismo que contendrá los requisitos de titularización establecidos en esta ordenanza, a fin de verificar su cumplimiento.

Ordenado el expediente, presentará al Ejecutivo Municipal el Informe correspondiente, con la recomendación que fuere del caso de conformidad con esta ordenanza, para el análisis y aprobación.

Art. 8.- Resolución del GADMCJS.- El Ejecutivo Municipal emitirá la Resolución motivada con la cual se entregue la escritura pública, del bien de propiedad municipal adquirido mediante escritura pública de donación o de compra – venta, a favor del o los posesionarios solicitantes.

CAPÍTULO II

Pago de derechos de escrituración

Art. 9.- Pago de Derechos de Titularización.- Cumplidos los requisitos establecido en esta ordenanza y verificados por el Procurador Síndico, se le notificará al solicitante a fin de que en caso de no cumplir los requisitos, los complete dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Si se han cumplido con los requisitos establecidos, se informará al solicitante para que realice el pago de derecho de titularización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, cuyo certificado de pago se adjuntará al informe.

- **Art. 10.- Derecho de titularización.-** Por concepto de derecho de titularización, de los bienes adquiridos mediante donación, cancelarán el valor de 0,015% del salario básico unificado del trabajador en general por cada metro cuadrado.
- **Art. 11.- Exenciones.-** Si los peticionarios están comprendidos dentro de los grupos de atención prioritaria o adolezca de una enfermedad catastrófica y/o de uno o más de sus hijos o hijas adolezcan de discapacidad permanente o enfermedad catastrófica, según la gravedad, o son de la tercera edad, se reducirá al 50% del valor a pagarse, de acuerdo al artículo 10 de la presente Ordenanza.

Para este efecto, la discapacidad se acreditará con el respectivo carnet, y en caso de enfermedad catastrófica con el certificado médico correspondiente.

Art. 12.- Compraventa.- Los bienes inmuebles adquiridos por el GADMCJS mediante escritura de compra venta, por concepto de la compraventa, pagarán el valor del avalúo catastral, vigente al momento de la transferencia de dominio,









Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

de conformidad con lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Corresponde a la Jefatura de Avalúos y Catastros Municipales, calcular el precio del avalúo catastral de los lotes de terreno sujetos de titularización, para lo cual no se considerará las mejoras que en el haya realizado el posesionario del bien.

Los posesionarios de estos bienes inmuebles, que hasta el mes de junio del año 2013 han cancelado el costo del bien inmueble que tienen en posesión, están exentos del pago del que trata este artículo, para lo cual presentarán la certificación de pago, otorgada por la Jefatura de Rentas del GADMCJS.

Art. 13.- Excepciones.- Los bienes inmuebles adquiridos por el GADMCJS mediante escritura de compra venta, no están sujetos a ninguna excepción de pago.

CAPITULO III

Art. 14.- Gastos de titularización.- Los costos por concepto de pagos en la Notaría Pública, Registro de la Propiedad, alcabalas, formularios, etc., son de responsabilidad del beneficiario o beneficiaria de la titularización.

El GADMCJS estará exento del pago de plusvalía en la transferencia de dominio, de acuerdo con el artículo 12 de esta Ordenanza.

TITULO III

FAJAS, LOTES O EXCEDENTES DE LOTES DE TERRENO Y PROHIBICIONES

- Art. 15.- Propiedad municipal.- Las fajas y los excedentes o diferencias de lotes de terreno son de propiedad municipal, para lo cual serán considerados como "bienes de uso privado municipal", y de ser el caso serán enajenados de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ordenanza que regula la adjudicación, regularización, venta y titularización de bienes inmuebles de asentamientos humanos dentro de la jurisdicción del Cantón La Joya de los Sachas.
- Art. 16.- Bienes no susceptibles de Venta, Titularización o Regularización.- No son susceptibles de traspaso de dominio, los bienes de dominio público municipal, los bienes de uso público, los bienes afectados al servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 416, 417 y 418 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.







Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

Art. 17.- Queda expresamente prohibido realizar la entrega de bienes inmuebles municipales referidos en esta ordenanza, mediante contrato de donación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Si dentro de los bienes inmuebles referidos en esta ordenanza, se encontraren áreas destinadas al servicio público, estas seguirán siendo de propiedad municipal.

SEGUNDA.- La Dirección de Planificación, con apoyo de la Jefatura de Avalúos y Catastros, mantendrá actualizado el catastro de bienes inmuebles de propiedad Municipal destinados al servicio público, así como también de las fajas y los excedentes o diferencias de lotes de terreno existentes.

TERCERA.- Los informes que deben ser presentados por las direcciones municipales correspondientes, se realizarán en el plazo de quince días, el incumplimiento de este plazo, será motivo de sanción administrativa.

CUARTA.- Los pagos que corresponden de conformidad con esta ordenanza, se cancelarán en su totalidad en la Tesorería del GADMCJS, cuyo certificado de pago es documento habilitante para otorgar la escritura pública traslaticia de dominio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial y página Web del GADMCJS.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño ALCALDE DEL GADMCJS

TAJOYADE LOS VACEROS AL CALDIA

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

SACIL





Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LOTES DE **TERRENOS** DE LOS TITULARIZACIÓN DE LOS POSESIONARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN Y DE COMPRA VENTA, PARA CONSTITUIR ASENTAMIENTOS HUMANOS -URBANO MARGINALES EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en la sesión extraordinaria de fecha diecinueve de junio y en sesión ordinaria de fecha cinco de julio del dos mil trece, lo certifico.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

PCofe POrding

TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los once días del mes de julio del año dos mil trece, a las 09H30, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TITULARIZACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS DE LOS POSESIONARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN Y DE COMPRA VENTA, PARA CONSTITUIR ASENTAMIENTOS HUMANOS - URBANO MARGINALES EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño ALCALDE DEL GADMCJS





Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por el Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

